



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 15 -2012-MPC.

Cusco, **17 ENE. 2012**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° -2012-PPM/MPC de la Procuraduría Pública Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en la que el Estado es parte, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, conforme se tiene del informe emitido por la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, los trabajadores **WILFREDO JARA LIRO, JULIA CCAHUANTICO CCAHUANTICO, IRENE CHINO SUTTA, RAFAEL CRUZ SURCO, NICOMEDES QUISPE HANCCO, ABDON RIOS ROMERO, JULIO UMERES HUILLCA, SATURNINO PEZO CHAVEZ, MOISES SURCO ALCAHUA, JUAN ALBERTO SUCLLI VILLACORTA, DAVID CCOPA QUISPE, JORGE LUIS PUMA CANO, WILBERT CARDENAS CONDORI, WILFREDO MOSQUERA MAMANI, JACINTO PAREDES TIPULA, MARÍA LORENZA ILLANES DE HUAYTA, VICENTE AUCCAFURO QUILLAHUAMAN, MARIA LUISA CONDORI SULLCA, AGRIPINO QUECCAÑO CONTRERAS, GUILLERMO HUILLCA LIMAYPUMA, JAIME BONIFACIO QUICO, DIONICIO VELASQUE CCOLQUE, LUCAS CUSIHUALLPA SEGOVIA, TIMOTEOP HUAMAN YLLA, Y JUAN JULIO VALDES CHURA**, han interpuesto una demanda en la vía laboral, signada con el número 541-2011, tramitada ante el Primer Juzgado de Trabajo del Cusco, la misma que, conforme se tiene del informe de Procuraduría, ha ingresado a etapa de ejecución de Sentencia y se encuentra pendiente del cumplimiento de la misma por parte de la Municipalidad Provincial del Cusco.;

Que, conforme a lo regulado por el artículo 339° del Código Procesal Civil, aunque hubiera sentencia consentida o ejecutoriada, las partes pueden acordar condonar la obligación, que ésta contiene, novarla, prorrogar el plazo para su cumplimiento, convenir una dación en pago y, en general, celebrar cualquier acto jurídico destinado a regular o modificar el cumplimiento de la Sentencia.; por lo que, en el presente caso bien podría aplicarse este criterio a fin de contener prestaciones recíprocas para ambas partes, siempre en resguardo de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco.

Que, estando a lo precisado por el señor Procurador Público y de conformidad al Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS, el Decreto Legislativo 1068; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, pueda suscribir con los trabajadores **WILFREDO JARA LIRO, JULIA CCAHUANTICO CCAHUANTICO, IRENE CHINO SUTTA, RAFAEL CRUZ SURCO, NICOMEDES QUISPE HANCCO, ABDON RIOS ROMERO, JULIO UMERES HUILLCA, SATURNINO PEZO CHAVEZ, MOISES SURCO ALCAHUA, JUAN ALBERTO SUCLLI VILLACORTA, DAVID CCOPA QUISPE, JORGE**

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

LUIS PUMA CANO, WILBERT CARDENAS CONDORI, WILFREDO MOSQUERA MAMANI, JACINTO PAREDES TIPULA, MARÍA LORENZA ILLANES DE HUAYTA, VICENTE AUCCAFURO QUILLAHUAMAN, MARIA LUISA CONDORI SULLCA, AGRIPINO QQUECCAÑO CONTRERAS, GUILLERMO HUILLCA LIMAYPUMA, JAIME BONIFACIO QUICO, DIONICIO VELASQUE CCOLQUE, LUCAS CUSIHUALLPA SEGOVIA, TIMOTEOP HUAMAN YLLA, Y JUAN JULIO VALDES CHURA un acta de conciliación, transacción, novación, cesión y/o celebrar cualquier acto jurídico destinado al regular o modificar el cumplimiento de a sentencia recaída en el proceso laboral N° 541-2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el acta de conciliación extrajudicial, conforme a las atribuciones que le han sido conferidas en el párrafo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
[Firma]
MAYORILUISA DEL QUINTANA FLORES
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
[Firma]
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE